

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.6038/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 30 de noviembre de 2022	Sentido: Sobreseer la respuesta por quedar sin materia y se Da Vista
Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero	Folio de solicitud: 092074422001255	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	"Solicito el formato de registro del proyecto ganador 2021-2022 del ciudadano de la colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero." (Sic)	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado, responde sobre los proyectos ganadores así mismo anexa la constancia e validación de resultados de la consulta de presupuesto participativo 2021 y los resultados de la consulta de opinión.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	"Por este medio solicito que se envíe el formato de registro de los proyectos ganadores 2022 que el ciudadano realizó del presupuesto participativo, en la colonia Vallejo código postal 07870, Alcaldía Gustavo A Madero." (Sic)	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia y se Da Vista por revelar datos personales.	
Palabras Clave	formato, registro, proyecto ganador, colonia Vallejo, presupuesto participativo	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6038/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la *Alcaldía Gustavo A. Madero*. Se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	25
PRIMERA. Competencia	25
SEGUNDA. Procedencia	25
TERCERA. Responsabilidad	35
Resolutivos	36

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 22 de agosto de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074422001255, mediante la cual requirió:

“Solicito el formato de registro del proyecto ganador 2021-2022 del ciudadano de la colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero.” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Correo electrónico*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 08 de septiembre de 2022, el sujeto obligado, atendió la solicitud antes descrita, a través del oficio número AGAM/DGPCGS/2103/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General, informando lo siguiente:

“ ...

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

En atención a su diverso **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0362/2022**, de fecha 1º de septiembre de 2022, recibidos en esta Dirección General el mismo día y mes del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento la petición que ingresó la C. [REDACTED] a través del **Sistema INFOMEX**, con número de folio **092074422001255**, quien solicita saber lo siguiente:

"Solicito el requerimiento del nombre del proyecto ganador del presupuesto participativo 2021-2022 en la colonia Vallejo, alcaldía Gustavo A. Madero." (SIC)

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 8, 24 fracción II, 27 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en atención a la solicitud de información, que ingresó la C. [REDACTED], hago de su conocimiento los nombres de los proyectos ganadores para la Unidad Territorial Vallejo I, con clave 05-249, son los siguientes:

- a) Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2021.
Nombre del Proyecto Ganador: "BANQUETAS Y GUARNICIONES Y RAMPAS PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS". (SIC)
- b) Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022.
Nombre del Proyecto Ganador: "CANCHA FUTBOL AMERICANO". (SIC)

Lo anterior, de conformidad con los artículos con los artículos 116, 120, y 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

No omito señalar que las actas del Dictamen de Proyecto Específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2021 y 2022, se encuentran disponibles en la página de internet www.iecm.mx, del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL
adqpcgs@agam.cdmx.gob.mx

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE LA
CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021**

1513

Con fundamento en los artículos 366 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México 116;117;118;119;120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en cumplimiento del numeral 18 de las Disposiciones Comunes de la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, la Dirección Distrital 2 del Instituto Electoral de la Ciudad de México en la Demarcación Gustavo A. Madero en *ausencia* con los integrantes del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo de la Unidad Territorial VALLEJO I, UT CLAVE 05-249, efectuamos la validación de los resultados de la Consulta realizada a través de la emisión de opiniones por el Sistema Electrónico por Internet y la Jornada Electiva del 15 de marzo de 2020, conforme a los siguientes:

RESULTADOS DE LA CONSULTA DE OPINIÓN

CLAVE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	RESULTADOS DEL RESULTADO DEL COMPUTO DE LA MESA (CON OPINIONES EN HOMER)	RESULTADOS DEL COMPUTO DEL SISTEMA ELECTRONICO POR INTERNET (CON OPINIONES EN HOMER)	TOTAL CON NUMERO	TOTAL CON LETRA
B1	CAMBIANDO LA IMAGEN DE MI COLONIA	26	0	26	VEINTISEIS
B2	BANQUETAS NUEVAS EN LA COLONIA VALLEJO I	43	0	43	CUARENTA Y TRES
B3	ACONEXIONAR LOS JUEGOS DE BORODIN CON VELARIA Y APARATOS EJERCITADORES	26	0	26	VEINTISEIS
B4	BANQUETAS Y GUARNICIONES Y RAMPAS PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS	52	1	53	CINCUENTA Y TRES
B5	SENDERO SEGURO DE LUMINARIAS PARA LA CALLE DE PIGANINI	21	0	21	VEINTIUNO
OPINIONES NULAS		150	1	151	CIENTO CINCUENTA Y UNO
TOTAL		318	2	320	TRESCIENTOS VEINTE

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN
DE RESULTADOS DE LA
CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022**

DA PP 08 BIS

Con fundamento en los artículos 366 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México 116;117;118;119;120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en cumplimiento de las Disposiciones Comunes de la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, la Dirección Distrital 2 del Instituto Electoral de la Ciudad de México en la demarcación Gustavo A. Madero en ausencia de los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial VALLEJO I, UT CLAVE 05-249, efectuamos la validación de los resultados de la Consulta realizada a través de la emisión de opiniones por el Sistema Electrónico por Internet y la Jornada Consultiva del 1 de mayo de 2022, conforme a lo siguiente:

RESULTADOS DE LA CONSULTA DE OPINIÓN

NÚMERO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALIDADOS EN COMPLETO DE LA MIRA (participación presencial)	EMITIDOS EN COMPUTO DE OPINIONES POR INTERNET POR INTERNET	TOTAL CON VOTOS	TOTAL CALIFIA
1	ALUMBRADO EN CALLE PAGANINI	1	0	1	UNO
2	CAMBIO DE DRENAJE EN LA CALLE DE MEYERBEER, ENTRE ABUNDIO MARTINEZ Y ERNESTO ELORDUY	26	0	26	VEINTISEIS
3	BANQUETAS SEGURAS EN VALLEJO I	5	1	6	SEIS
4	JUEGOS INFANTILES EN LA COL. VALLEJO I Y KIT DE EJERCITADORES.	1	0	1	UNO
5	LUMINARIAS TIPO LEO	9	0	9	NUEVE
6	PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PARA PREESCOLARES Y GRUPOS VULNERABLES	0	0	0	CERO
7	LUZ EN MI CAMINO DEL METRO A CONSULADO PASANDO POR EL MERCADO	6	2	8	OCHO
8	CONSTANTINO TE GUERO PINTADO	0	1	1	UNO
9	CAMBIO DE DRENAJE EN LA CALLE DE MENDELSSOHN, ENTRE ERNESTO ELORDUY Y EJE CENTRAL	4	0	4	CUATRO
10	CANCHA FUTBOL AMERICANO	41	0	41	CUARENTA Y UNO
11	VALLEJO I: IDENTIDAD, BARRIO Y COMUNIDAD.	13	2	15	QUINCE
12	BANQUETAS Y GUARNICIONES PARA VALLEJO I	1	0	1	UNO
13	MAS BANQUETAS NUEVAS EN LA COLONA VALLEJO I	1	0	1	UNO

Página 1 de 2

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 31 de octubre de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

“Por este medio solicito que se envíe el formato de registro de los proyectos ganadores 2022 que el ciudadano realizó del presupuesto participativo, en la colonia Vallejo código postal 07870, Alcaldía Gustavo A Madero.” (Sic)

IV. Admisión. El 04 de noviembre de 2022, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El día 17 de noviembre de 2022 el sujeto obligado rindió sus manifestaciones de derecho e hizo de conocimiento de esta Ponencia, la emisión de una respuesta complementaria a través del oficio GAM/DEUTAIPPD/STAI/1919/2022 del 17 de noviembre de 2022, suscrito por el

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el oficio AGAM/DGPCGS/2557/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 suscrito por el Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero; el oficio AGAM/DGPCGS/2548/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por el Director General a través de los cuales informan lo siguiente:

“...GAM/DEUTAIPPD/STAI/1919/2022

El que por esta vía suscribe, Lic. Jesús Salgado Arteaga, con el carácter de Subdirector de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, señalando como cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones el de oficina.de.informacion publica.gam@gmail.com, comparezco ante este Órgano garante del cumplimiento al Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública, respetuosamente a exponer lo siguiente:

En atención al acuerdo de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós, mediante el cual se admite a trámite el recurso que al rubro se indica y solicita que se manifieste lo que a nuestro derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias, o exprese sus alegatos, dentro del Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP. 6038/2022, interpuesto por [REDACTED] en relación con la solicitud de información pública 092074422001255.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito ofrecer las siguientes pruebas y alegatos:

ALEGATOS

I.- Es importante mencionar que esta Unidad de Transparencia al recibir la solicitud de Información Pública le dio la debida atención de acuerdo con los plazos y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

II.- Por lo que respecta a la Alcaldía mediante oficio AGAM/DGPCGS/2557/2022 de fecha 16 de noviembre del 2022 signado por el Lic. Rafael Bustamante Martínez Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social; se rinden alegatos se ofrecen pruebas y confirma la respuesta emitida mediante su oficio AGAM/DGPCGS/2103/2022 de fecha 06 de septiembre del 2022 a la solicitud de información pública 092074422001255.

Sin embargo, mediante oficio AGAM/DGPCGS/2548/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022 signado por el Lic. Rafael Bustamante Martínez Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social, también se emite una respuesta complementaria a la solicitud de información pública 092074422001255, consistente en la entrega de los formatos de registro de los proyectos ganadores de los años 2021 y 2022 a pesar de que en los agravios solo menciona que quiere el del año 2022, información que fue notificada al recurrente el 17 de noviembre del 2022 tal y como se demuestra mas adelante en el capítulo de pruebas y ser de lo único que se queja.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

SOBRESEIMIENTO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita el sobreseimiento del presente recurso toda vez que este Sujeto Obligado emitió respuesta íntegramente a los cuestionamientos solicitados por el hoy recurrente en su solicitud de información pública 092074422001255, mediante oficios AGAM/DGPCGS/2103/2022 de fecha 06 de septiembre del 2022 y AGAM/DGPCGS/2548/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022 ambos firmados por el Lic. Rafael Bustamante Martínez Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social, por lo tanto queda sin materia el recurso que nos ocupa.

PRUEBAS

1.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Oficio número AGAM/DGPCGS/2557/2022 de fecha 16 de noviembre del 2022 signado por el Lic. Rafael Bustamante Martínez Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social; se rinden alegatos se ofrecen pruebas y confirma la respuesta emitida mediante su oficio AGAM/DGPCGS/2103/2022 de fecha 06 de septiembre del 2022 a la solicitud de información pública 092074422001255 (Se anexa oficio)

2.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Oficio número AGAM/DGPCGS/2548/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022 signado por el Lic. Rafael Bustamante Martínez Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social, por medio del cual se emite una respuesta complementaria a la solicitud de información pública 092074422001255, consistente en la entrega de los formatos de registro de los proyectos ganadores de los años 2021 y 2022 del presupuesto participativo de la colonia Vallejo I. (Se anexa oficio)

3.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Notificación Administrativa en medio designado por el particular para recibir todo tipo de notificación en su solicitud y que es el mismo que señalo en la substanciación del presente medio de impugnación, correo electrónico [REDACTED] de fecha diecisiete de noviembre del presente año, mediante el cual se le notifica la respuesta complementaria a la solicitud de información pública 092074422001255 mencionada en el numeral anterior. (Se anexa documento impreso de correo electrónico)

4.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** En todo lo que favorezca a los intereses de esta autoridad en especial el oficio AGAM/DGPCGS/2103/2022 de fecha 06 de septiembre del 2022, signado por el Lic. Rafael Bustamante Martínez Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud motivo del presente recurso y que corre agregado en autos. Probanza que una vez que se admita se deberá de tener por desahogada por su propia y especial naturaleza.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente:

PRIMERO. - Se me tenga por presentado en los términos del presente oficio, ofreciendo alegatos y pruebas en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Se tengan por admitidas como pruebas las que se señalan en el capítulo respectivo y se decrete el sobreseimiento por quedar sin materia el presente recurso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

..." (Sic)

AGAM/DGPCGS/2557/2022

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

En atención a su diverso **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1838/2022**, de fecha 10 de noviembre de 2022, recibido en esta Dirección General, el mismo día y mes del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento el Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2022, dictado por el **C. CHRISTIAN GEOVANNI CABANILLAS MARTÍNEZ**, Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente **MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual informa de la admisión a trámite del Recurso de revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6038/2022**, interpuesto por la **C. [REDACTED]** relacionado con la solicitud de información Pública ingresada a esta Alcaldía a través del **Sistema INFOMEX**, con número de folio **092074422001255**.

Visto el acuerdo de fecha 31 de octubre de 2022, dictado por el C. Christian Geovanni Cabanillas Martínez, Subdirector de Proyectos de la ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, misma que en sus numerales Tercero y Cuarto, dictó lo siguiente:

“...
TERCERO: Se **ADMITE** el recurso de revisión con fundamento en los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y II, de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente del presente recurso de revisión, para que en un plazo no mayor a **SIETE DÍAS HABILES** contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con el recurso de revisión...”

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

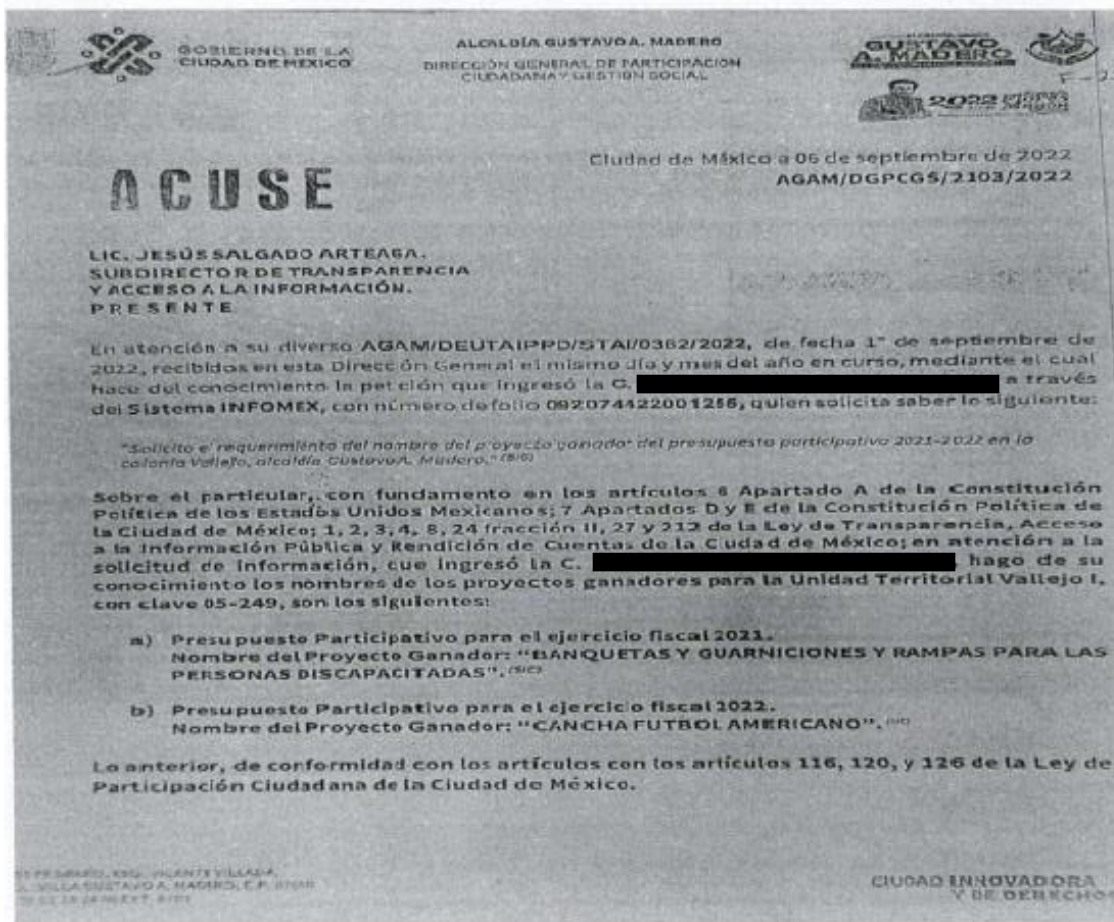
Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

Al respecto, como antecedente del recurso de revisión en materia de acceso a la información en el expediente citado al rubro, interpuesto por la C. [REDACTED] quien ingresó solicitud de información pública a través del Sistema INFOMEX, con número de folio 092074422001619, solicitando lo siguiente:

"Solicita el formato de registro del proyecto ganador 2021-2022 del ciudadano de la colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero". (SIC)

En este orden de ideas, mediante el oficio AGAM/DGPCGS/2103/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, esta Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, ororgó la respuesta a la citada solicitud, en los siguientes términos:



ACUSE

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL

CIUDAD DE MÉXICO a 06 de septiembre de 2022
AGAM/DGPCGS/2103/2022

LIC. JESÚS SALGADO ARTEAGA,
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE

En atención a su diverso AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0362/2022, de fecha 1° de septiembre de 2022, recibidos en esta Dirección General el mismo día y mes del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento la petición que ingresó la C. [REDACTED] a través del Sistema INFOMEX, con número de folio 092074422001256, quien solicita saber lo siguiente:

"Solicita el requerimiento del nombre del proyecto ganador del presupuesto participativo 2021-2022 en la colonia Vallejo, alcaldía Gustavo A. Madero." (SIC)

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 8, 24 fracción II, 27 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en atención a la solicitud de información, que ingresó la C. [REDACTED] hago de su conocimiento los nombres de los proyectos ganadores para la Unidad Territorial Vallejo I, con clave 05-249, son los siguientes:

- a) Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2021.
Nombre del Proyecto Ganador: "BANQUETAS Y GUARNICIONES Y RAMPAS PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS". (SIC)
- b) Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022.
Nombre del Proyecto Ganador: "CANCHA FUTBOL AMERICANO". (SIC)

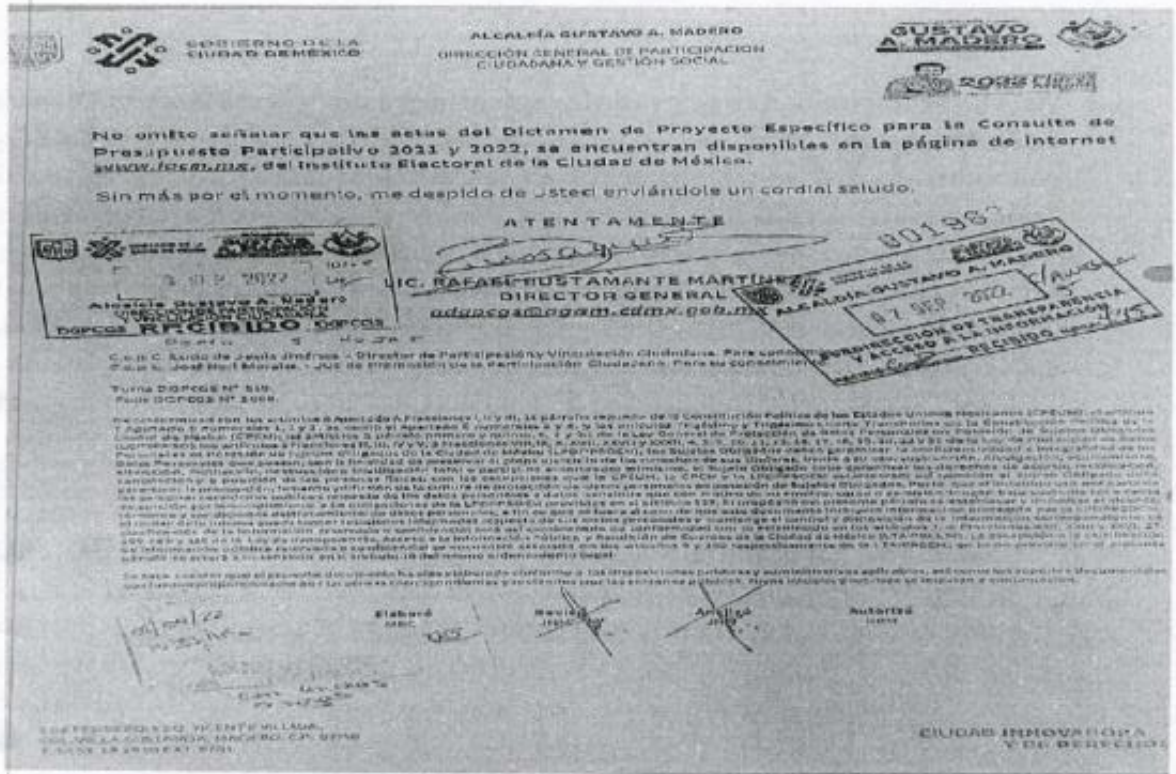
Lo anterior, de conformidad con los artículos con los artículos 116, 120, y 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022



Por lo tanto, el acto que recurre la C. [REDACTED] se refiere a lo siguiente:

“Por este medio solicito que se envíen el formato de registro de los proyectos ganadores 2022 que el ciudadano realizó del presupuesto participativo, en la colonia Vallejo, código postal Alcaldía Gustavo A. Madero”. (sic)

Que con fundamento en los artículos 230 y 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **estando en la etapa en la cual se podrá manifestar lo que a nuestro derecho convenga, afecto que se exhiban las pruebas que se consideren necesarias y se expresen alegatos**, relacionado con la solicitud de información pública ingresada a esta Alcaldía, a través del **Sistema INFOMEX**, con número de folio **092074422001255**, estando en tiempo y forma formulo los siguientes:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

ALEGATOS

- I. Vista la inconformidad en contra de la respuesta que otorgó esta Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social al C. Anónimo, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en este acto, hago de su conocimiento y solicito de Usted, se tome en cuenta el oficio AGAM/DGPCGS/2548/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, que contiene la RESPUESTA COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD FOLIO 092074422001255, que ingresó a través del Sistema INFOMEX, la C. [REDACTED], actual recurrente el presente Recurso de Revisión, respuesta complementaria que fue otorgada en los siguientes términos:
- a) Vista la inconformidad en contra de la respuesta que otorgó esta Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social a través del oficio AGAM/DGPCGS/2103/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, dirigido a la C. [REDACTED] en el cual únicamente se otorgó como respuesta el nombre o denominación de los proyectos ganadores en el Presupuesto Participativo para los años 2021 y 2022, para la Unidad Territorial Vallejo I, con clave 05-249, se considera conveniente realizar en este acto la respuesta complementaria al solicitante, consistente en:
1. Dictamen de Proyecto Específico para la Consulta del Presupuesto Participativo 2021, correspondiente a la Unidad Territorial Vallejo I, clave 05-249, cuyo proyecto ganador fue el denominado "Banquetas y Guarniciones y Rampas para las personas discapacitadas".
 2. Dictamen de Proyecto Específico para la Consulta del Presupuesto Participativo 2022, correspondiente a la Unidad Territorial Vallejo I, clave 05-249, cuyo proyecto ganador fue el denominado "Cancha Fútbol Americano".

No se omite mencionar que la respuesta complementaria se otorga de conformidad con la solicitud de origen folio 092074422001255, consistente en "Solicito el formato de registro del proyecto ganador 2021-2020 del ciudadano de la colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero"^(SIC), independientemente que en los agravios del presente recurso de revisión la recurrente, únicamente hace referencia a lo siguiente: "Por este medio solicito que se

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

 DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		Formato F2 (Dictamen) Folio: IECM-DD02-00017/22	
DICTAMEN DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022			
1. Datos de la Unidad Territorial			
1.1 Unidad Territorial:	VALLEJO I	1.2 Clave:	05-249
1.3 Demarcación:	GUSTAVO A. MADERO	1.4 Dirección Distrital:	2
1.5 ¿Es un proyecto continuado?	1.6 Si () ¿De qué ejercicio fiscal?:	No (X)	
<small>*Si tu proyecto es la continuación de otro proyecto de presupuesto participativo realizado con anterioridad, o pendiente de realizarse, deberás marcar que es un proyecto que sí da continuidad, el no indicarlo puede ser la razón para que este que quede descalificado</small>			
2. Datos del proyecto específico			
2.1 Nombre del proyecto (Se sugiere que el nombre contenga datos que lo distingan de los demás proyectos. Recuerda que este nombre será el que conozcan tus vecinos): CANCHA FUTBOL AMERICANO			
2.2 Describe de forma clara y precisa en qué consiste el proyecto: DONDE BUSCAMOS UN ESPACIO DEPORTIVO PARA LOS VECINOS EN ESPACIO ÁREA VERDE EN PAGANNI Y SHUMANN. HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO.			
2.3 Anexó documentación adicional:	Si () Especifique:	No (X)	
Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial			
2.4 Cantidad: \$925,930.00	2.5 Cantidad con letra: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS		
3. Lugar de ejecución			
3.1 Tipo de ubicación () Toda la Unidad Territorial (X) Área específica dentro de la Unidad Territorial () Lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc) Especifique:			
3.2 Dirección específica:	Calle (s): PAGANNI Y SHUMANN Número (s) exterior (es) (de ser el caso): N/A Referencias: ES UN ÁREA VERDE		
3.3 ¿En la ejecución del proyecto que se propone, es necesario considerar a una persona, empresa o material específico o exclusivo para su realización? Esto no implica compromiso con la persona o empresa sugerida No (X) Si ()			
3.4 ¿Anexa croquis?	3.5 ¿Anexa información adicional?	*Describe:	
Si () No (X)	No (X) Si ()		
<small>Huizacilán No. 25, Colonia Rancho Los Colorinos, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México, Cómputador 555481 3800</small>			

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

10 AÑOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DD02-00017/22

4 Destino de los recursos				
Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo a la Unidad Territorial que corresponda				
4.1 Para Unidades Territoriales		4.2 Para Unidades Habitacionales		
Mejoramiento de espacios públicos	<input type="radio"/>	Mejoramiento	<input type="radio"/>	
Equipamiento e Infraestructura urbana	<input type="radio"/>	Mantenimiento	<input type="radio"/>	
Obras y servicios	<input type="radio"/>	Servicios	<input type="radio"/>	
Actividades	Deportivas	<input checked="" type="radio"/>	Obras	<input type="radio"/>
	Recreativas	<input type="radio"/>	Reparaciones	<input type="radio"/>
	Culturales	<input type="radio"/>		


De conformidad con lo establecido en los artículos 116; 117; 118; 119; 120, incisos d) y e); 125, fracción III; 126; 127 y DÉCIMO NOVENO Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el presente dictamen está debidamente fundado y motivado, procediéndose a realizar el siguiente:

5 ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD:		
5.1 Técnica:	Sí ()	No ()
5.2 Jurídica:	Sí (X)	No ()
<p><i>Se cumple con el Art. 117 párrafo tercero de la Ley de Participación Ciudadana de CDMX, al cual a su letra dice "Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales."</i></p>		
5.3 Ambiental:	Sí ()	No ()
5.4 Financiera:	Sí ()	No ()
<p><i>Hasta donde alcance el presupuesto</i></p>		

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

 DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		Formato F2 (Dictamen) Folio: IECM-DD02-00017/22	
5.5 El proyecto está orientado a:			
a) Generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial	Si (<input checked="" type="checkbox"/>)	No (<input type="checkbox"/>)	
b) Fortalecer las relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas que habitan dentro de la Unidad Territorial	Si (<input checked="" type="checkbox"/>)	No (<input type="checkbox"/>)	
c) Incentivar la participación de las personas que habitan dentro de la Unidad Territorial	Si (<input checked="" type="checkbox"/>)	No (<input type="checkbox"/>)	
5.6 ¿Tiene impacto comunitario que contribuya a la reconstrucción del tejido social? :	Si (<input checked="" type="checkbox"/>)	No (<input type="checkbox"/>)	
5.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:			
5.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen?		Si (<input type="checkbox"/>)	Número de hojas:0
Consistente (s) en:		No (<input type="checkbox"/>)	
6 Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:			
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> POSITIVO (<input checked="" type="checkbox"/>) </div>		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> NEGATIVO (<input type="checkbox"/>) </div>	
Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía el día <u>21</u> de <u>Febrero</u> de 20 <u>22</u> .		_____ GUSTAVO A. MADERO	
Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colarines, Tlalpan. C.P. 14386, Ciudad de México, Correo: 555483 3600			

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

10 años PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-0002-00617/22

ESPECIALISTAS

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

ALCALDÍA

Lic. Rafael Bustamante Martínez
Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía

Lic. Oscar C. Díaz Guzmán Polina
Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

CONCEJAL

[Redacted signature box]

Eliminado Nombre y firma autógrafa. Fundamento legal: Artículo 186, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al tratarse de un dato personal.

Asistió a la sesión la persona:

b) Contralora ciudadana
SI () No ()

c) Contralora de la Alcaldía
SI () No ()

Lic. Federico Escobar
Nombre y firma

Ing. María Alejandra Mora Fuentes
Nombre y firma

Militar No. 25, Colonia Rancho Las Colonias, Tlalpan, C.P. 14356, Ciudad de México. Computador 555483 1810

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022



Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DD02-00017/22

Lugar y domicilio donde se puede consultar el expediente del presente dictamen:

Calle (s):	Número:
Número (s) Exterio (es):	
Referencias:	

PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL


 Lic. Rafael Bustamante Martínez Director Gral. de Participación Ciudadana y Gestión Social	 Sello de la Alcaldía
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	
 Mtra. Francisca Olivia Alejandre Peña SOD	 Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	

Huizache No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Computador 555463 3800

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

 **10 ANOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Formato F2 (Dictamen)
Folio: 1

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

Sí No

Nombre y Firma

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Coordinador 5554833800

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

Formato f2 (Dictamen)
Folio: IECM2021/DD02/0213

DICTAMEN DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021

DATOS DEL PROYECTO ESPECÍFICO		
Unidad Territorial en donde se ejecutará	Clave	Dirección Distrital
VALLEJO I	05-249	2
Demarcación	Gustavo A. Madero	
Ejercicio fiscal para el que se registró el proyecto:		
	2020 ()	2021 (X)
¿Es un proyecto continuado? <input type="checkbox"/> Sí () ¿De qué ejercicio fiscal?: _____ <input type="checkbox"/> No (X)		
NOMBRE DEL PROYECTO		
BANQUETAS Y GUARNICIONES Y RAMPAS PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS		
Descripción: CAMBIO DE BANQUETAS POR EL MAL ESTADO Y COLOCACION DE RAMPAS QUE NO EXISTEN REPARACION TOTAL EMPEZANDO POR LAS MAS DAÑADAS Y HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO		
Anexó documentación adicional: No (X) Sí () Cantidad de hojas ()		
Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial	Cantidad	Letra
\$		
UBICACIÓN		
Tipo de ubicación:	<input checked="" type="checkbox"/> Toda la Unidad Territorial <input type="checkbox"/> Área específica de la Unidad Territorial (Quiosco, parque, explanada, etc.) <input type="checkbox"/> Un lugar específico de la Unidad Territorial (ejemplo: ¿entre qué calles?)	
El lugar donde se ejecutará el proyecto: Nombre de la calle, ¿entre qué calles?, número exterior, referencias del sitio LAS QUE RESULTEN MAS DAÑADAS EMPEZANDO POR LAS MAS DAÑADAS		
DESTINO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
Marcar con el símbolo "X" el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo a la Unidad Territorial que corresponda		
Para colonias, pueblos o barrios originarios		Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)
Mejoramiento de espacios públicos		Mejoramiento
Equipamiento e infraestructura urbana		Mantenimiento
Obras y servicios	X	Servicios
Actividades: Deportivas		Obras

1/4

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

Formato f2 (Dictamen)
Folio: IECM2021/0002/0213

Recreativas		Reparaciones	
Culturales			

De conformidad con lo establecido en los artículos 115; 117; 118; 119; 120, incisos d) y e); 125, fracción III; 126; 127 y DÉCIMO NOVENO Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el presente dictamen está debidamente fundado y motivado, procediéndose a realizar el siguiente:

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD:		
Técnica:	Sí ()	No ()
Jurídica:	Sí ()	No ()
Si cumple con el artículo 117, párrafo III, de la ley de participación ciudadana, la cual a la letra dice: "Estos recursos son destinados al mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, obras y servicios, actividades recreativas, deportivas y culturales."		
Ambiental:	Sí ()	No ()
Financiera:	Sí ()	No ()
Hasta donde alcance presupuesto.		
Impacto de beneficio comunitario y público:	Sí ()	No ()

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Formato f2 (Dictamen)
Folio: IECM2021/DD02/0213

Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los costos indirectos, en los términos siguientes:

¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen? Sí () No (X) Número de hojas:

Consistente (s) en:
(Describirlos)

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

POSITIVO (X) NEGATIVO ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Gustavo A. Madero
el día 30 de enero de 2020

ESPECIALISTAS

Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma
Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma
Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía	Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía	Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

3/4

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

Formato f2 (Dictamen)
Folio: IECM2021/DD02/0213

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO


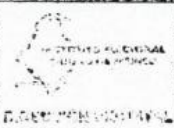
CONCEJAL

Marta F. C. Mendo
Nombre y firma

a) Proponente del proyecto		b) Contralora ciudadana		c) Contralora de la Alcaldía	
Si ()	No ()	Si ()	No ()	Si (X)	No ()
Nombre y firma			<i>Arg. M. M. de la Cruz Lopez</i> Nombre y firma		

Lugar y domicilio donde se puede consultar el expediente del presente dictamen:

PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL

<i>CP</i>	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabeceira de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
<i>CP</i>	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabeceira de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabeceira de Demarcación del IECM

...” (sic)

La entrega de la respuesta complementaria fue acreditada mediante la constancia exhibida por el sujeto obligado, en donde se aprecia que fue enviada al correo electrónico del particular, así como a través de la plataforma SIGEMI.

VI. Cierre de instrucción. El 25 de noviembre de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

No obstante lo anterior, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión de esta al correo electrónico del particular.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

- La persona recurrente, solicitó al sujeto obligado información respecto a “Solicito el formato de registro del proyecto ganador 2021-2022 del ciudadano de la colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero.” (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

- El sujeto obligado, responde sobre los proyectos ganadores así mismo anexa la constancia e validación de resultados de la consulta de presupuesto participativo 2021 y los resultados de la consulta de opinión.
- El recurrente, se inconforma mencionando que “Por este medio solicito que se envíe el formato de registro de los proyectos ganadores 2022 que el ciudadano realizó del presupuesto participativo, en la colonia Vallejo código postal 07870, Alcaldía Gustavo A Madero.” (Sic)

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado notificó la emisión de una respuesta complementaria, en la cual atendió la solicitud de mérito con base en los agravios hechos por la parte recurrente en el presente medio de impugnación.

Analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa y las cuales fueron descritas en cada uno de los antecedentes que integran la presente resolución, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y valoradas en términos de los artículos 299, 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, este órgano garante determina **sobreseer** el recurso de revisión en que se actúa; lo anterior con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

Se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino con relación a la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, contenida en el oficio número AGAM/DGPCGS/2548/2022 y anexos.

Consecuentemente, toda vez que observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, se actualiza la causal de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia.

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, respecto al agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión y la respuesta complementaria, ilustrarlos de la siguiente manera:

- **Solicitud**

Solicito el formato de registro del proyecto ganador 2021-2022 del ciudadano de la colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero.

- **Respuesta**

El sujeto obligado, responde sobre los proyectos ganadores así mismo anexa la constancia e validación de resultados de la consulta de presupuesto participativo 2021 y los resultados de la consulta de opinión.

- **Agravio**

Por este medio solicito que se envíe el formato de registro de los proyectos ganadores 2022 que el ciudadano realizó del presupuesto participativo, en la colonia Vallejo código postal 07870, Alcaldía Gustavo A Madero.

- **Respuesta complementaria.**

Se anexa los formatos de registro requeridos correspondientes al presupuesto participativo 2021 y 2022.

Lo anterior, se desprende de la documental consistente en: la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, mediante el oficio número AGAM/DGPCGS/2548/2022 y anexos, a las cuales se les concede valor

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**²

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

En esta tesitura, como se ha señalado con antelación, el sujeto obligado con su respuesta complementaria atendió de manera satisfactoria la totalidad del agravio del particular, **toda vez que anexó el documento requerido por el solicitante en la solicitud de información y en el agravio consistente en el formato de registro del proyecto ganador 2021-2022 del ciudadano de la Colonia Vallejo.**

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el PRINCIPIO DE BUENA FE, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“...

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.*

...”

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravo manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³.

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

Por lo que claramente, el sujeto obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente las inconformidades expresadas por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación correspondiente.

En consecuencia, subsana la inconformidad expuesta por la persona recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6038/2022**DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁴.**

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

TERCERA. Responsabilidades.

Del estudio dado a las actuaciones generadas por el Sujeto Obligado se advirtió que en la respuesta complementaria no fueron testados datos personales de particulares, referentes a nombres y firmas. Por ello, con fundamento en los artículos 200, 247, 264 fracción IV, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **DAR VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General, para que determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. Con fundamento en artículos 247, 264 fracciones IV, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DA VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

QUINTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A.
Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6038/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE****JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO****LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA****MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA****MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA****HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**